Contrato No.	2026001540	**Fecha:**	Cinco (05) de octubre de dos mil veintiseis (2026)
Entidad contratante:	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE		
NIT:	814.006.908-2		
Contratista:	LUIS ORLANDO CUARAN CUARAN		
Identificación:	5.237.711 expedida en Córdoba (N)		

Entre los suscritos, a saber: **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE** , persona jurídica de derecho público, con NIT **814.006.908-2** representada por la doctora **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.950.624**, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, **LUIS ORLANDO CUARAN CUARAN,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **5.237.711 expedida en Córdoba (N)**, actuando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA EL APOYO A CONTRATACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 104 DEL 23 DE ENERO DE 2026.

2) PLAZO: El presente contrato tiene un término de duración desde su perfeccionamiento hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida. El plazo de ejecución y desarrollo de actividades por parte de contratista de acuerdo con la programación del contratante genera honorarios a favor del contratista

3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. d) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. e) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. g) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. h) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. j) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. l) Presentar

informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. n) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. o) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. p). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. q) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y convocadas por la ESE, r) Autorizar a la entidad la aplicación de descuentos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el agotamiento del debido proceso, en montos de hasta el 20% del valor del contrato, s) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo administrativo a los procesos de contratación relacionados con los Equipos Básicos de Salud (EBS), colaborando en la organización, seguimiento y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión contractual. 2. Preparar y digitalizar la documentación correspondiente a los procesos contractuales, verificando su completitud, legibilidad y adecuada organización, con el fin de facilitar su posterior cargue en la plataforma SECOP. 3. Apoyar el proceso de digitalización mediante el escaneo de los documentos relacionados con la gestión contractual, con el fin de facilitar su cargue en la plataforma SIA Observa, garantizando la calidad, legibilidad e integridad de la documentación digitalizada. 4. Apoyar la recopilación, revisión y organización de la documentación requerida del talento humano asistencial de los Equipos Básicos de Salud (EBS), verificando que se encuentre completa para facilitar su posterior registro y actualización en la plataforma SISPRO – Aplicativos Misionales. 5. Consolidar la información administrativa y contractual requerida para la elaboración y reporte mensual de la información financiera en la plataforma PISCIS, conforme a los lineamientos establecidos por la E.S.E. 6. Apoyar la recepción, revisión, organización y verificación de la documentación requerida para la vinculación contractual del talento humano de los Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad**. 7**. Realizar el seguimiento al estado de los procesos contractuales asignados, informando oportunamente las novedades que puedan afectar su trámite o ejecución**. 8**. Participar en las reuniones, capacitaciones y demás actividades relacionadas con la gestión contractual y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) que sean convocadas por la E.S.E. **9.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información y documentación contractual a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos y las políticas institucionales. **10**. Utilizar adecuadamente las plataformas tecnológicas y sistemas de información institucionales requeridos para el desarrollo del objeto contractual, informando oportunamente cualquier novedad que afecte su funcionamiento. 11. Presentar mensualmente el informe de las actividades desarrolladas y los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Mantener vigente la afiliación y efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.**13.** Y las demás obligaciones que le sean asignadas para el buen desarrollo del objeto contractual concertado por el Supervisor(a) del contrato

4. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA ESE. La E.S.E se compromete a:
1.Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2.Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 5.Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 6.Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

5) VALOR DEL CONTRATO: El Valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000). Respaldado mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001540 por valor de ($3.360.000)

6) FORMA DE PAGO: La ESE pagará el valor del contrato en dos pagos, el primero equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.560.000) y el segundo por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000), hasta completar la suma todal del contrato de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000)
Parágrafo: La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
Para el pago EL CONTRATISTA deberá agotar el trámite administrativo definido por la entidad para lo cual presentará a la ESE los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias. 2) informe de supervisión. 3) Cuenta de cobro o factura. 4) Planilla de seguridad social integral pagada.

7) GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 40 del manual de contratación, el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, se abstiene de exigir garantías en consideración a:
a) Existen mecanismos idóneos para ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual, mediante la supervisión designada por la Entidad, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas durante la ejecución del contrato.
b) La Entidad cuenta con mecanismos contractuales, tales como la imposición de multas y demás medidas previstas en el contrato y en el Manual de Contratación, para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
c) El contrato que se derive del presente estudio previo no contempla la entrega de anticipos ni pagos anticipados; en consecuencia, el valor del contrato será cancelado únicamente una vez el contratista acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y presente los documentos requeridos para el trámite de pago

8) TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

9) TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados. 3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas. 4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE

CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

10) MULTAS: La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

11) CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

12) DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión sobre el cumplimento de este contrato será ejercida por la SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.

13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual cuando este aplique.

14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.

15) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, ii) Al Contratista, en CORDOBA- NARIÑO

POR LA ESE	POR EL/LA CONTRATISTA
MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL	**LUIS ORLANDO CUARAN CUARAN**
Gerente	Contratista

Elaboró: Yisseth Pantoja Insuasty – Contratista
Revisó: WILMER DANILO BOTINA CUARAN - Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Mercedes Alicia López Villarreal- Gerente.